LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.388)

- **Artículo 1°** El Banco Municipal de Rosario procederá, en el término de hasta ciento ochenta días (180), a contar desde la promulgación de la presente, a la emisión, oferta pública y cotización en el Mercado de Valores de Títulos de Deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos de la Entidad, con destino a capitalización, en los términos establecidos en la Comunicación "A" 2264 del Banco Central de la República Argentina y sus modificaciones y en las Leyes 17.811, 23.576 y 23.962, previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y de la Comisión Nacional de Valores, por un monto de hasta tres millones (\$3.000.00.-) de pesos, siempre que no exceda las relaciones establecidas por el BCRA para la composición de la responsabilidad patrimonial computable del Banco.
- **Art. 2**° El Departamento Ejecutivo podrá intervenir en el proceso de colocación de los títulos del Banco Municipal pudiendo adquirir y vender total o parcialmente la emisión., con el objeto de:
 - a) mantener el valor de la cotización a la par, si ello fuera necesario.
 - b) actuar como "anderwriter", adquiriendo la totalidad de los títulos para su reventa en el mercado secundario, o procediendo a su colocación bajo la modalidad "a mejor esfuerzo" (previo, acuerdo con el Banco), si ello fuere necesario para asegurar la liquidez y solvencia del Banco Municipal de Rosario.
- **Art. 3**° Se establece que a los fines de futuras capitalizaciones el Banco Municipal de Rosario y/o la Municipalidad de Rosario deberán recurrir al Mercado de Capitales local y/o regional y/o nacional y/o internacional, en las condiciones que establezca la normativa vigente para las entidades financiera.
- **Art. 4°** El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones pertinentes ante las autoridades del Banco Municipal de Rosario a fin de posibilitar la instrumentación, en el lapso de ciento ochenta (180) días a contar desde la promulgación de la presente, de la operatoria de securitización de activos.
 - **Art. 5°** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 15 de Mayo de 1997.-